

**A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUSTA DE ANDALUCÍA
A LA JEFA DE SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LABORAL
PARA EL REGCON**

La comisión negociadora del Convenio Colectivo de Automoción para la provincia de Málaga para los años 2024-SS, en la reunión celebrada el 7 de febrero 2024 se adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Firma de las tablas salariales definitivas correspondientes a 2023, una vez se ha conocido el IPC real alcanzado para dicho año.

2.- Actualizar las tablas salariales correspondientes a 2023 conforme a lo establecido en el texto del convenio colectivo para dicho año que dice lo siguiente:

- Con fecha 1 de enero de 2024, se actualizarán las tablas para dicho ejercicio teniendo en cuenta la subida del 2,8% realizada en el ejercicio 2023 con el IPC "topado" al 4,5%. Es decir, se establece cláusula de estabilización en el 4,5% para el 2023, y estas serán las tablas básicas para negociar el convenio de los años 2024 y siguientes.

En cuanto a la cláusula de estabilización limitada al 4,5% para el ejercicio 2023 y a título de aclaración, es interés de las partes trasladar el trasladar ejemplo:

- Si el hipotético IPC para el año 2023 alcanzase el 4%, las tablas se actualizarían al 4% sobre la tabla del 2022. Aplicando la diferencia entre el 2,8% aplicado y el 4% alcanzado, ello sin atrasos para 2023, y de aplicación desde enero de 2024.
 - Si el hipotético IPC para el año 2023 alcanzase el 5%, las tablas se actualizarían al 4,5%, sobre la tabla del 2022. Aplicando la diferencia entre el 2,8% aplicado y el topado del 4,5%, ello sin atrasos para 2023 y de aplicación desde enero de 2024.
- El resto de los conceptos retributivos del convenio tendrán para los años de vigencia del mismo, el tratamiento que ha sido descrito para la tabla salarial.

Como el IPC para el año 2023, ha alcanzado el 3,1%. A partir de enero de 2024, correspondería aplicar sobre la tabla de agosto de 2023, la diferencia entre el 2,8% ya aplicado y el 3,1% alcanzado, sin atrasos y con aplicación desde enero de 2024. Adjuntamos tabla.

1. Autorizar a D. Carlos Moya Arias a fin proceda a su correcta inscripción antes el REGCON.

Por lo expuesto,

SOLICITO, que se admita el presente escrito y se tenga por autorizado a D. Carlos Moya Arias a fin proceda a la inscripción y registro de tal calendario laboral ante el REGCON.

En Málaga 7 de febrero del 2024

Aplicación del 0,3 sobre tabla de Agosto de 2023. Esta sería la tabla definitiva correspondiente a 2023

Dirección	Salario	P.Respon	Total Mes	Total Año	P. Hora
Director Gerente	2007,78	869,12	2876,90	38538,42	21,95
Ingeniero Técnico Licenciado	2007,78	655,06	2662,84	35969,67	20,48
Ingeniero Técnico Diplomado	1982,19	470,73	2452,92	33399,37	19,02
Administración	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jefe Administrativo 1ª	1920,24	221,88	2142,11	29545,84	16,83
Jefe Administrativo 2ª	1893,86	38,52	1932,38	26976,24	15,36
Oficial Administrativo 1ª	1789,63	0,00	1789,63	25054,86	14,27
Oficial Administrativo 2ª	1683,90	0,00	1683,90	23574,56	13,43
Auxiliar Administrativo	1586,11	0,00	1586,11	22205,56	12,65
Recepcionista - Telefonista	1561,87	0,00	1561,87	21866,13	12,45
Ordenanza- Cobrador	1561,87	0,00	1561,87	21866,13	12,45
Ventas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jefe de Ventas	1920,24	221,88	2142,11	29545,84	16,83
Vendedor de 1ª	1738,99	0,00	1738,99	24345,91	13,86
Vendedor de 2ª	1683,90	0,00	1683,90	23574,56	13,43
Recambios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jefe de Recambios	1920,24	221,88	2142,11	29545,84	16,83
Jefe de Almacén	1893,86	38,52	1932,38	26976,24	15,36
Dependiente	1667,13	0,00	1667,13	23339,76	13,29
Almacenero	1623,80	0,00	1623,80	22733,25	12,95
Taller	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jefe de Post-venta	1991,35	245,95	2237,30	30830,36	17,56
Jefe de Taller	1924,94	216,40	2141,33	29545,87	16,83
Maestro de Taller	1889,10	204,70	2093,80	28903,79	16,46
Jefe de Recepción-Probador	1889,10	204,70	2093,80	28903,79	16,46
Jefe de Equipo	63,55	0,00	63,55	27008,78	15,38
Oficial de 1ª Taller	57,82	0,00	57,82	24573,45	13,99
Oficial de 2ª Taller	55,46	0,00	55,46	23570,83	13,42
Oficial de 3ª Taller	54,89	0,00	54,89	23329,29	13,29
Recepcionista de 1ª	57,82	0,00	57,82	24573,45	13,99
Recepcionista de 2ª	55,46	0,00	55,46	23570,83	13,42
Conductor 1ª Especialista	56,60	0,00	56,60	24053,91	13,70
Lavador- Engrasador	54,89	0,00	54,89	23329,29	13,29
Peón Especialista	53,49	0,00	53,49	22732,27	12,95
Otros Oficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Conserje	1619,05	0,00	1619,05	22666,75	12,91
Vigilante- Guarda	1561,87	0,00	1561,87	21866,13	12,45
limpiador /limpiadora	52,59	0,00	52,59	22349,45	12,73
Peón Ordinario	51,70	0,00	51,70	21971,18	12,51
Aprendices de 16 y 17 años	1134,00	0,00	1134,00	15876,00	9,04
Art. 29.- Quebranto de moneda		40,13			
Art. 31.- Salidas, viajes y dietas		0,00			
A: Dieta completa		56,20			
B: Media dieta		28,09			
Desayuno		6,39			
Almuerzo		12,79			
Merienda		6,39			
Cena		30,60			
Art. 33.- Discapacitación		133,82			
Art. 34.- Ayuda escolar (de 0 a 18 años)		100,35			

El cálculo de la tabla salarial definitiva para 2023 se ha realizado sobre la tabla agosto 2023, aplicando sobre dicha tabla un 0,3% (diferencia entre 2,8% aplicado hasta la fecha y el IPC 2023 de 3,1%) aplicable desde el 01 de enero 2024.